

RESOLUCIÓN Nro. 657-SG-GADMA-JFPB**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **24 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco**, en el tratamiento del **PUNTO SEIS**, del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 124** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

1

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 5, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: **AUTONOMÍA**. - La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**. - Al concejo municipal le corresponde. - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus disposiciones relativas a las mancomunidades y consorcios, establece que estas constituyen entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, creadas mediante convenio aprobado por los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, y que su organización, funcionamiento, control y eventual disolución se regirán por lo previsto en el convenio constitutivo, el estatuto correspondiente y la ley;

Que, el COOTAD reconoce que las mancomunidades podrán extinguirse o liquidarse por las causales previstas en el instrumento de su creación y estatuto, debiendo observarse el procedimiento allí establecido y garantizando la protección del interés público, la continuidad de los servicios y la adecuada determinación de activos, pasivos, derechos y obligaciones;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que la liquidación de una empresa pública procederá cuando concurren las causales previstas en su acto constitutivo o cuando así lo resuelva el órgano competente, debiendo observarse el procedimiento legal, la designación de liquidador, la determinación de obligaciones pendientes, la protección de derechos laborales y la garantía de continuidad del servicio público;

2

Que la Empresa Pública Mancomunada de Agua Potable y Saneamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones Esmeraldas, Atacames y Rioverde – EPMAPE, fue creada mediante ordenanza de fecha 18 de octubre de 2019, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 260, de 21 de enero de 2020;

Que, el artículo 91 de la ordenanza de constitución y estatuto social de la Empresa Pública Mancomunada de Agua Potable y Saneamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones Esmeraldas, Atacames y Rioverde – EPMAPE establece expresamente las condiciones y el procedimiento para su liquidación, señalando que esta procederá cuando se hubieren dejado de cumplir los fines para los cuales fue creada o cuando su funcionamiento no resulte conveniente desde el punto de vista económico o de interés público, siempre que no sea posible su fusión, y que la propuesta deberá ser presentada por al menos dos alcaldes de los municipios aportantes ante el Directorio;

Que, en sesión ordinaria No. 001-2026 del Directorio de EPMAPE, celebrada el 9 de febrero de 2026 en la Alcaldía de Esmeraldas, bajo la presidencia del Magister Vikco Alfredo Villacís Tenorio, se trató como punto tres del orden del día la liquidación o extinción de EPMAPE;

Que, en dicha sesión se mocionó la liquidación y extinción de la empresa pública, obteniéndose tres votos a favor y una abstención por parte del señor Alcalde del Cantón Atacames, quien manifestó que, previo a emitir un pronunciamiento definitivo, socializaría el tema con el Concejo Cantonal;

Que, en atención a lo resuelto por el Directorio de EPMAPE, el señor Alcalde del Cantón Atacames solicitó informes técnicos y financieros a las direcciones correspondientes del GAD Municipal;

Que, mediante Memorando No. 0290-OP-GADMA-2026, el Director de Obras Públicas concluyó que no existe demostración técnica suficiente, completa y verificable que permita afirmar que la liquidación o extinción de EPMAPE sea necesaria o la alternativa más conveniente para el interés público, advirtiendo riesgos legales y financieros para el GAD Municipal del Cantón Atacames;

Que, mediante Memorando No. 331-DF-GADMA-2026, el Director Financiero señaló que los informes presentados no se encuentran debidamente sustentados con estados financieros, balances y documentación presupuestaria de los periodos 2023, 2024 y 2025, recomendando que, previo a cualquier decisión, se contrate una consultoría especializada calificada por la Contraloría General del Estado;

Que, mediante informe de fecha 19 de febrero de 2026, las señoras concejales Maribel Vera Cobeña, Thalía Chasing Farías y Estefany Párraga Intriago formularon observaciones a la información técnica, económica y jurídica presentada respecto a la liquidación de la Empresa Pública Mancomunada, señalando que los informes puestos en conocimiento carecen de sustento técnico integral y documentación financiera verificable; que no constan balances generales, estados de resultados, cédulas presupuestarias de ingresos y gastos correspondientes a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, ni análisis comparativos que permitan evidenciar la inviabilidad institucional; que no se adjunta respaldo formal suscrito por al menos dos alcaldes aportantes, conforme lo exige el artículo 91 de la ordenanza de constitución y estatuto social para proponer válidamente la liquidación; que los informes técnicos no contienen un plan detallado y estructurado para la liquidación de pasivos, los cuales superarían los cuarenta y tres millones de dólares, ni contemplan el impacto presupuestario que implicaría la terminación laboral de aproximadamente doscientos noventa y seis servidores y trabajadores; que no se prevé un esquema jurídico y financiero que evite la generación de contingencias judiciales o responsabilidades solidarias para los gobiernos municipales mancomunados; que no se determina de qué manera la creación de una nueva entidad constituiría una solución real a la problemática existente, considerando que los pasivos no se extinguen por efecto de la liquidación; que no se presentan informes de las direcciones de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados mancomunados, requisito establecido en la normativa constitutiva; y que el punto tratado en la sesión ordinaria No. 001-2026 del Directorio no habría sido planteado con la debida estructura técnica y procedimental que permita una deliberación debidamente fundamentada, lo cual, a criterio de las concejales informantes, afecta la legitimidad y suficiencia técnica de la propuesta de liquidación.

Que, en sesión de concejo del GAD Municipal del cantón Atacames, celebrada el 24 de febrero de 2026, se puso a conocimiento del concejo el punto 6.- **CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA POSTURA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATACAMES RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO DE ESMERALDAS, ATACAMES Y RÍO VERDE.**

Que, una vez mocionado el **PUNTO SEIS**, EL CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), Y LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, CON SEIS (6) VOTOS A FAVOR,

RESUELVE:

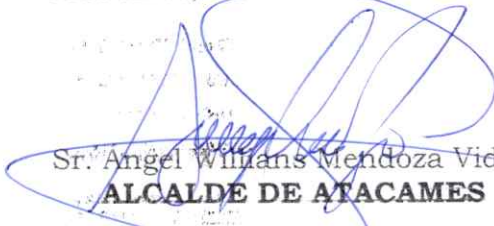
PRIMERO. - RESPALDAR LA ABSTENCIÓN DEL SEÑOR ALCALDE, EN LA SESION N° 001-2026, CELEBRADA EL LUNES 9 DE FEBRERO DEL 2026 EN LA SALA DE REUNIONES DE LA ALCALDÍA DE ESMERALDAS. A LAS 09H00 HORAS. RESPECTO A LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO DE ESMERALDAS, ATACAMES Y RÍO VERDE - EPMAPSE.

SEGUNDO. - AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN ATACAMES PARA QUE EJERZA Y PRESENTE TODAS LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES NECESARIAS ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES, EN DEFENSA DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y DEL CANTÓN ATACAMES.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la Procuraduría Síndica del GADMA y a los señores Concejales del cantón Atacames.

CUARTO. - Cúmplase con lo dispuesto en los numerales primero, segundo y tercero de la presente resolución, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atacames, 24 de febrero de 2026.


Sr. Ángel Williams Mendoza Vidal
ALCALDE DE ATACAMES


Abg. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO

Certifico que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la **Sesión Ordinaria No. 124** y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** señores concejales: Dra. Thalía Chasing Farias, Sr. Juan Carlos Delgado Márquez, Tnlga. Maritza Orellana Olarte, Sra. Maribel Vera Cobeña, Ing. Carlos Alberto Vivas Quinde, alcalde Ángel Williams Mendoza Vidal (6 votos); **En contra** (0 votos); **En blanco:** (0 votos); **Ausentes:** (0 concejales ausentes). Lo certifico. -


Abg. Jean Franco Pérez B.
Secretario del Concejo Municipal